



Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel/fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°44/2014  
CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La nota mediante CITE: G.A.M.C. N°128/2014 de fecha 21 de abril de 2014, suscrito por el Sr. Milton Garabito Monrroy- Alcalde Municipal, quien solicita la aprobación de Traspaso Presupuestario Intergubernativo correspondiente al 100% para el Proyecto concurrente **CONSTRUCCION CUBIERTA CANCHA MULTIPLE-OTB SAUSALITO**, adjuntando informe técnico y legal, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Resolución Municipal N° 130/2013, se autorizo la suscripción del Convenio Intergubernativo de transferencia y financiamiento entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua para el proyecto concurrente CONSTRUCCION CUBIERTA CANCHA MULTIPLE-OTB SAUSALITO, en el cual se establece las condiciones y responsabilidades de las partes para el cofinanciamiento del proyecto, dentro de ellas la clausula Sexta inc. c) lo siguiente: "Resolución del Concejo Municipal de autorización para firma de Convenio y **aprobación del Traspaso Presupuestario Interinstitucional de la Gobernación al Proyecto en el GAM de Colcapirhua.**"

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2014, se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal, el Informe de la Comisión Mixta N° N° 119 CE(52)/CJ(120) HR:434/2014 de fecha 24 de abril de 2014, por el cual recomiendan que en base a la solicitud del Sr. Alcalde Municipal, Informe Técnico DIFI CITE: 019/2014 suscrito por el Lic. Daniel Lazarte Estrada - Director de Finanzas, el Informe Legal No. A.L. 54-A/2014 suscrito por la Dra. Ana María Quiroga Camacho - Directora Asesoría Legal a.i., la Planilla de Modificación en el Presupuesto gestión 2014 suscrita por el Director de Finanzas - Lic. Daniel Lazarte Estrada y el Arq. Marco Salguero Tapia - Secretario Municipal Técnico, la derogación del Artículo Segundo de la Resolución Municipal 130/2013 y la APROBACION de la TRASPASO PRESUPUESTARIO solicitada por el Órgano Ejecutivo Municipal, en apego a normas legales vigentes.

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 114 párrafo VI de la Ley N° 031 dispone: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo."

Que, la Ley N°455 de 11 de diciembre de 2013 dispone: "Artículo 4 (Responsabilidad). *La Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*"

Que, la Ley N° 2042 en su Art. 4 expresa "Que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será mediante Decreto Supremo". Y en su Art. 5 establece: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar **gasto alguno** con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados."

Que, el Decreto Supremo N°29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece: "Artículo 4.-(Responsabilidad) I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Artículo 6 (Traspasos presupuestarios Interinstitucionales) Son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra."

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene la atribución, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 y la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

Juan Antonio Zambrana  
SECRETARIO a.i.  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

[Firma manuscrita]

